



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>RADICADO</b>	23-162-31-03-002-2019-00023-00
<b>DEMANDANTE</b>	FREDY CARO PATERNINA
<b>DEMANDADO</b>	- . PROPIETARIO DE CAMIONES S.A. - . COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - . SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A

Observa el despacho que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, con relación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida dentro del presente en primera instancia, resolvió:

*"PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación señalado en el pórtico de la presente providencia.*

*SEGUNDO: Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen."*

En atención a lo anterior corresponderá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar la liquidación de las costas que hayan sido causadas dentro del presente tramite.

### RESUELVE:

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL en proveído de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fue dicho en la motivación.

**SEGUNDO:** Por secretaría, LIQUIDAR costas en caso de haber sido decretadas.

**TERCERO:** De no existir costas que liquidar archívese definitivamente el presente asunto.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**